



Municipalidad de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

Av. Tres Fronteras 122- Tel/Fax: (03757) 420147 - 422036 - C.P. (3370) - PUERTO IGUAZU - MISIONES - ARGENTINA

Ciudad de Puerto Iguazú, 03 Julio de 2007-

DECRETO N° 31/07

VISTO: La Ordenanza N° 31/07 sancionada en el Honorable Concejo Deliberante y;

CONSIDERANDO: Que es procedente la promulgación de conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica, Artículo N° 88, Inciso "E". -

POR ELLO:

**EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU
DECRETA**

ARTICULO N° 1°: Promulgar la Ordenanza N° 31/07, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en todos los términos.-

ARTICULO N° 2°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Cumplido, **ARCHÍVESE.-**


Luis Alfredo Jeda Arguello
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Puerto Iguazú




Dr. CLAUDIO RAÚL FILIPPA
INTENDENTE
Municipalidad de Puerto Iguazú



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo

Ciudad de Puerto Iguazú, 28 de Junio de 2.007.-

Expte. N° 02/06 Letra "AC"

ORDENANZA N° 31/07

VISTO:

La nota presentada por la Asociación de Discapacitados Físicos Cataratas del Iguazú, registrado bajo Expte. N° 02/06 Letra "AC", mediante la cual solicitan un espacio físico para la explotación de la Playa Sanitaria y Estacionamiento de Ómnibus de Media y Larga Distancia y Turismo; y

CONSIDERANDO:

Que el Convenio que mantenía con el Club de Tenis Iguazú ha vencido sin lugar a renovación.

Que dicha actividad es el único sustento económico de integrantes y familiares de dicha Asociación.

Que para un correcto desenvolvimiento de las actividades desarrolladas por la Asociación y a fin de destinar un espacio que contemple ubicación y comodidad fuera del microcentro de nuestra Ciudad.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: AFECTASE la manzana "P", Plano de Mensura N° 37.744, para el desenvolvimiento de las actividades que a continuación se enumeran:

- Playa de estacionamiento para ómnibus de media y larga distancia.
- Servicios de limpieza y desinfección para ómnibus de media y larga distancia.
- Servicios anexos para el automotor.
- Servicio de verificación técnica.

ARTÍCULO 2º: Se otorga en comodato la tierra definida en el Artículo 1º, a la Asociación de Discapacitados físicos "Cataratas del Iguazú", Personería Jurídica N° A-1957, por el término de 6 meses a contar de la promulgación de la presente Ordenanza

ARTÍCULO 3º: En el plazo otorgado en el Artículo 2º a la Asociación de Discapacitados Físicos "Cataratas del Iguazú", la misma deberá presentar su proyecto para la construcción, concesión de servicios y explotación de las actividades que hasta el momento viene desarrollando en el predio lindante con la estación Terminal de ómnibus; con vistas al perfeccionamiento del convenio final con el Municipio de Puerto Iguazú.

ARTÍCULO 4º: La Asociación de Discapacitados Físicos Cataratas del Iguazú, se deberá comprometer en la aceptación del comodato a cercar, mantener en condiciones reglamentarias y custodiar el predio, pudiendo durante el período del comodato realizar actividades enumeradas en el Art. 1º con la correspondiente habilitación Municipal.

ARTÍCULO 5º: REGISTRESE. Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines establecidos en el Art. 88 Inc. "e" de la Carta Orgánica Municipal. CUMPLIDO. ARCHIVASE.

MIGUEL J. M. PICCONE
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú



OSCAR B. CASTRO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú